

**TABLERO DE RESULTADOS**  
**SALA No. 2018 - 1**  
**18 DE ENERO DE 2018**

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
- 3. PONENCIAS**

**A. ELECTORALES**

**DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE**

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
1.	1100103280002 0160008300	DANIEL SILVA ORREGO C/ JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER) PARA EL PERÍODO 20162019	FALLO	Aplazado

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 – 1 DE 18 DE ENERO DE 2018

**DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ**

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
2.	1100103280002 0140011700	ÁLVARO YOUNG HIDALGO ROSERO Y MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA – MIRA C/ SENADORES DE LA REPÚBLICA PERIODO 2014-2018	FALLO	Aplazado

**DR. ALBERTO YEPES BARREIRO**

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
3.	5000123330002 0170026301	YEINNER FAIR CORTÉS GARZÓN C/ EDGAR IVÁN BALCAZAR MAYORGA CONTRALOR DE VILLAVICENCIO	AUTO	<b>2ª Inst.:</b> Adiciona la sentencia. <b>CASO:</b> La parte demandada solicitó la adición de la sentencia dictada en este proceso para que sea resuelta la segunda pretensión de la demanda consistente en ordenar la realización de nueva elección de contralor de Villavicencio con base en las reglas de las mayorías. En aplicación del criterio expuesto en la sentencia de mayo veintiséis (26) de 2016, la Sala adicionó la sentencia, fijó los efectos de la decisión y dispuso que la declaratoria de nulidad implica que el Concejo de Villavicencio deberá realizar nuevamente y en su totalidad la convocatoria pública para la elección del contralor municipal para lo que resta del periodo 2016-2019.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 – 1 DE 18 DE ENERO DE 2018

## B. ACCIONES DE TUTELA

### DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
4.	1100103150002 0170259900	AMPARO CONSUELO PINILLA DE MUÑOZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A Y OTRO	FALLO	<b>TvsPJ 1ªInst.:</b> Declara improcedente la acción de tutela por no cumplir con el requisito de subsidiariedad. <b>CASO:</b> La actora solicita el amparo de tutela de sus derechos fundamentales en consideración a las providencias judiciales que declararon la nulidad de los actos administrativos que le habían reconocido la pensión de sobrevivientes de su difunto esposo, para en su lugar, reconocerle tal derecho a la compañera permanente del occiso. Alega defecto fáctico y sustantivo. La Sala declara improcedente la acción de tutela al no acreditarse el requisito de la subsidiariedad, pues la accionante no realizó las actuaciones pertinentes al interior del proceso, esto es, no contestó la demanda, no intervino en la audiencia inicial y no apeló la sentencia de primera instancia que había resultado adversa a sus intereses y que fue confirmada parcialmente.

### DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
5.	2500023370002 0170161801	CARLOS JOSÉ RAMÍREZ HANKE C/ NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	FALLO	<b>TvsActo. 2ª Inst.:</b> Revoca la sentencia de primera instancia para en su lugar declarar su improcedencia <b>CASO:</b> El actor estimó vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional, que le negó la convalidación del título de postgrado cursado por él. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, amparo los derechos del accionante y ordenó a la entidad accionada expedirse el acto administrativo por medio del cual se emitiera la decisión pertinente. La Sala observa que la acción de tutela es improcedente, toda vez que el actora pretende que el juez constitucional ordene al Ministerio de Educación Nacional convalidar su título académico, por lo que las resoluciones cuestionadas corresponden a actos administrativos susceptibles de control de legalidad mediante el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, las cuales pueden ser demandadas por la parte actora quien también puede solicitar a su vez, que se decreten medidas cautelares reguladas en los artículos 229 al 241 del C.P.A.C.A.
6.	1100103150002 0170108301	ISAURA ESPERANZA ERAZO DE VALLEJO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO	FALLO	<b>Aplazado</b>

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2018 – 1 DE 18 DE ENERO DE 2018

**DR. ALBERTO YEPES BARREIRO**

CON SEC	RADICADO	ACTOR	PROVIDENCIA	OBSERVACIONES
7.	1100103150002 0170258500	PATRICIA EUGENIA VILLOTA VALENCIA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A	FALLO	Aplazado
8.	2500023360002 0170206001	JAVIER ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ C/ NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	FALLO	<b>TdeFondo 2ª Inst.:</b> Revoca la decisión de primera instancia que amparó los derechos fundamentales invocados y, en su lugar, declaró improcedente la acción de tutela. <b>CASO:</b> El demandante solicita el amparo de los derechos fundamentales porque la entidad demandada le negó la solicitud elevada con el fin de ser convocado al curso de ascenso en el grado de capitán, con lo cual, a su juicio, se desconoce la orden de reintegro sin solución de continuidad proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, amparó los derechos fundamentales del actor y ordenó a la entidad demandada a analizar la posibilidad de convocarlo al curso de ascenso. La Sala revoca la decisión porque la acción de tutela es improcedente ya que contra dichas decisiones procede otro mecanismo de defensa judicial, esto es, el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

**TdeFondo:** Tutela de fondo

**TvsPJ:** Tutela contra Providencia Judicial

**TvsActo:** Tutela contra Acto Administrativo

**Cumpl.:** Acción de cumplimiento

**Única Inst.:** Única instancia

**1ª Inst.:** Primera instancia

**2ª Inst.:** Segunda Instancia

**Consulta:** Consulta Desacato

**AV:** Aclaración de voto

**SV:** Salvamento de voto